



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC: 0027274/2008

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 13/14vta. por la Sra. MERCEDES ESPERANZA, agente legajo 22.943 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 2481/09 (fs. 9/10) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Esperanza no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.631—, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que notificada de la Resolución Rectoral 1864/10 (fs. 20), la cual le deniega el recurso de reconsideración, la nombrada no ha hecho uso del derecho que le acuerda el Art. 88 del Decreto 1759/72 de mejorar los fundamentos del recurso;

Que la cuestión no ha sido tratada "a mano alzada" —como se señala en el escrito recursivo— sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 46.377 (fs. 26) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 27,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas Sra. MERCEDES ESPERANZA (Leg. 22.943) en contra de la Resolución Rectoral 2481/09.



EXP-UNC: 0027274/2008

Universidad Nacional

2/1

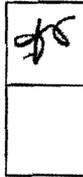
de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 46.377 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.




Mgter. JHON PORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBES. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1461

e/